

Corozal, agosto 05 de 2021.

SECRETARIA: Señora Jueza, informo a usted con el proceso 702153189001-2014-00125-00 que se ha recibido del Juzgado Promiscuo Municipal de Los Palmitos, Sucre, copia del auto mediante el cual se levanta el embargo que se encontraba en el inmueble identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 342-13218. Sírvase proveer.

**ISABEL YANETH DIAZ LEGUIA
SECRETARIA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES
LABORALES
COROZAL - SUCRE**

Corozal, Sucre, agosto cinco (05) de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: SIXTA ELENA TORRES GIL
DEMANDADO: GREGORIO MANUEL MORI TOVAR
RADICADO: 702153189001-2014-00125-00

El proceso de la referencia, se encuentra en el Despacho del titular de este Juzgado, con el objeto de proferir la providencia que en derecho corresponda. A ello se procede, previa a las siguientes,

CONSIDERACIONES

Como se observa que el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Corozal, mediante sentencia de fecha 10 de octubre de 2019, había otorgado el derecho por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio a los señores SIXTA ELENA TORRES GIL Y JORGE RAFAEL ORTEGA PAJARO, la cual en su momento no pudo ser inscrita por encontrarse inscrito una medida cautelar de embargo impuesta por el Juzgado Promiscuo Municipal de Los Palmitos, Sucre, y de acuerdo a lo contenido en el expediente la medida de embargo ha sido levantada

por el juzgado en mención, se procederá entonces a oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Corozal, para que adelante la inscripción de la sentencia de pertenencia mencionada.

Ahora bien, como quiera que los Juzgados Primero Promiscuo del Circuito y Segundo Promiscuo del Circuito de Corozal fueron transformados según Acuerdo PCSJA20-11652 en JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES LABORALES DE COROZAL, SUCRE, asumiendo este juzgado la carga Laboral y Civil de los dos extintos juzgados, debe ser informada esta situación a fin de que no se preste para confusiones.

Por lo anteriormente expresado, el Juzgado Primero Civil del Circuito con Funciones Laborales de Corozal, Sucre,

RESUELVE

PRIMERO: OFICIESE a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Corozal para que inscriba la sentencia de fecha 10 de octubre de 2019, con las aclaraciones expuestas en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Cumplido lo aquí ordenado y previa cancelación de su radicación, archívese el presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CLARENA LUCIA ORDOÑEZ SIERRA
JUEZA